

**INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO A SEGUIR CUANDO EXISTAN SOLICITANTES QUE REÚNAN LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y NO EXISTAN FONDOS SUFICIENTE PARA CUBRIR EL IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA (Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020)**

De conformidad con el artículo 12 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020,

*“1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

*2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía máxima de la misma.”*

Por lo que el importe total de las subvenciones a otorgar previsto en la convocatoria determina,

**1º.-** Que no se podrán otorgar ayudas por importe superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

**2º.-** Que se podrán otorgar ayudas por importe inferior al solicitado cuando no existan fondos suficientes para cubrir el importe total de la ayuda.

En este contexto, es necesario concretar el procedimiento a seguir cuando existen solicitantes que reúnen las condiciones de la convocatoria pero el crédito disponible no alcanza a la totalidad de la ayuda que le corresponde, teniendo en consideración la diversa casuística en esta materia.

Por ello, con el objeto de simplificar, economizar medios y tiempos, facilitando la aplicación uniforme de lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2017 y en el Manual sobre el procedimiento de gestión y control de las ayudas previstas en la Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se dictan las siguientes Instrucciones;

**Primera. Objeto.**

La presente instrucción tiene por objeto determinar el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas correspondientes a la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, reguladas en el Capítulo II<sup>1</sup> de la Orden de 23 de noviembre de 2017, en relación con aquellos solicitantes para los que el crédito disponible en la convocatoria no alcanza la totalidad de la ayuda que le corresponde.

<sup>1</sup> Capítulo II de la Orden de 23 de noviembre de 2017 “Procedimiento de concesión, gestión y control de las ayudas de solicitantes que no son Grupos de Desarrollo Rural.”





## Segunda. Propuesta provisional de resolución.

La persona que resulte beneficiaria provisional de una ayuda inferior a la solicitada por falta de disponibilidad presupuestaria podrá optar por,

**a) Aceptar expresamente la ayuda concedida**, aunque solo resulte beneficiaria de una parte de la ayuda solicitada, que se corresponde con los fondos que quedan en el momento de dictarse la propuesta provisional de resolución, comprometiéndose a realizar la actividad con fondos propios por un importe superior al previsto en la solicitud de ayuda y a cumplir, en todo caso, el objeto y finalidad de la subvención.

Pasaría a ocupar el primer lugar en la lista de espera de personas o entidades solicitantes que cumplen inicialmente los requisitos exigidos pero no pueden ser beneficiarios provisionales por falta de disponibilidad presupuestaria “suplentes por falta de disponibilidad presupuestaria”, para que en el caso de que se libere crédito obtenga la parte de la ayuda que le falta.

**b) Aceptación de la ayuda en propuesta provisional condicionada a que se libere crédito.**

Pasaría a ocupar el primer lugar en la lista de espera por falta de disponibilidad presupuestaria.

**c) No aceptar la parte de la ayuda concedida provisionalmente, desistiéndose de la misma.**

En este caso, la Junta Directiva del Grupo de Desarrollo Rural (en adelante GDR) dictará Propuesta de Resolución de archivo por desistimiento expreso<sup>2</sup>. A la vista de dicha propuesta la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria dictará la Resolución de archivo por desistimiento expreso. El desistimiento no impide que se pueda presentar otra solicitud de ayuda en la siguiente convocatoria.

En los supuestos b) y c), la Junta Directiva del Grupo de Desarrollo Rural dictará una nueva Propuesta provisional de resolución de concesión de la ayuda para el solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, hasta que se produzca la aceptación por parte de un beneficiario provisional en lista de espera o se agote la lista sin que se haya producido la aceptación de la parte de crédito no agotado.

## Tercera. Acta de concurrencia competitiva y propuesta definitiva de resolución.

Una vez se efectúe el informe de subvencionabilidad y concluidos los controles administrativos de solicitud de ayuda final, el personal técnico del GDR emitirá Acta de concurrencia competitiva, la cual reflejará la priorización de las solicitudes, si resultase crédito sobrante se asignará de conformidad con el orden de puntuación establecido en la lista de espera de suplentes por falta de disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que **en primer lugar, se asignará el crédito sobrante para aquél solicitante que aceptó la ayuda concedida en Propuesta provisional de resolución por un importe inferior a la que le correspondía por falta de disponibilidad presupuestaria o para el que efectuó la aceptación de la ayuda condicionada a la liberación de crédito.**

- **A continuación se concederán ayudas hasta la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, por el orden riguroso que figura en la lista de espera.**

<sup>2</sup> La Propuesta de Resolución de archivo por desistimiento expreso se efectuará utilizando el anexo correspondiente del Manual sobre el procedimiento de gestión y control de las ayudas previstas en la Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del PDR-A 2014-2020, Anexo III Propuesta de Resolución de archivo por desistimiento expreso.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/07/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu786YV9N933SqMm83ckvKt90Vz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Atendiendo a lo dispuesto en el art. 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria deberá poner en conocimiento del solicitante que el importe de la ayuda es inferior a la que le corresponde por falta de disponibilidad presupuestaria** (incluido el solicitante que aceptó la ayuda en Propuesta provisional de resolución condicionada a la liberación de crédito cuando en Propuesta definitiva el crédito no cubre la totalidad de la ayuda), con el objeto de que acepte la misma. Si el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del **plazo de 15 días** desde la notificación, dicha aceptación se tendrá otorgada.

Si el solicitante no acepta la parte de la ayuda concedida en Propuesta definitiva de resolución, desisténdose de la misma, la Junta Directiva del Grupo de Desarrollo Rural dictará Propuesta de Resolución de archivo por desistimiento expresa. A la vista de dicha propuesta la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria dictará Resolución de archivo por desistimiento expreso. Este solicitante podrá presentar otra solicitud de ayuda en la siguiente convocatoria.

- En el supuesto de que algún solicitante no aceptase la ayuda se continuaría con el solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación.

#### **Cuarta. Resolución de concesión. Aceptación.**

De conformidad con el art. 28.4. de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada.

Si algún solicitante no aceptase la ayuda se continuaría con el solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación.

#### **Quinta. Renuncia.**

Si una vez aceptada la resolución de concesión por un importe inferior al solicitado por falta de disponibilidad presupuestaria, el beneficiario presenta su renuncia a la misma (voluntad clara, expresa de no continuar con el procedimiento), dicha renuncia deberá ser aceptada de plano por la Administración, lo que conlleva la finalización del procedimiento, impidiendo comenzar otro procedimiento para hacer valer la misma pretensión, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Sexta. Efectos.**

La presente instrucción surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/07/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu786YV9N933SqMm83ckvKt90Vz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	